



## Asamblea General

Distr. general  
5 de agosto de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**Noveno período de sesiones**  
Ginebra, 1° a 12 de noviembre de 2010

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Mongolia\***

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por 14 interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Antecedentes y marco**

### **A. Alcance de las obligaciones internacionales**

1. Amnistía Internacional señaló que Mongolia aún no había ratificado varios instrumentos internacionales<sup>2</sup>. Amnistía Internacional instó a Mongolia a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>3</sup>, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>4</sup>, la Convención de 1951 sobre los Refugiados y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas<sup>5</sup>. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia también recomendó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>6</sup>.

2. Amnistía Internacional manifestó su decepción por el hecho de que Mongolia todavía no hubiera promulgado leyes para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Estatuto de Roma de cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional e investigar y enjuiciar en sus tribunales nacionales los delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Amnistía Internacional señaló además que Mongolia todavía no había ratificado el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, lo cual es esencial para garantizar la plena cooperación con la Corte<sup>7</sup>.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

3. En la comunicación conjunta JS4 se mencionó la reticencia de Mongolia a incorporar íntegramente en las leyes nacionales los conceptos y principios de los tratados internacionales de derechos humanos<sup>8</sup>. Amnistía Internacional hizo observaciones similares<sup>9</sup>. El Centre for Citizen's Alliance (CCA) recomendó que la legislación nacional se adecuara a los tratados internacionales<sup>10</sup>.

4. En la comunicación conjunta JS5 se indicó que la falta de leyes esenciales en materia de protección de los derechos humanos, la existencia de leyes incompatibles con las normas de derechos humanos y la aplicación inadecuada de la legislación eran las causas fundamentales de las violaciones de los derechos humanos<sup>11</sup>. Se recomendó a Mongolia que elaborase leyes clave para la realización de los derechos humanos, entre otras, leyes sobre la protección de los derechos de las víctimas y los testigos, sobre la igualdad entre los géneros y sobre la lucha contra la violencia de género<sup>12</sup>.

5. En la comunicación conjunta JS3 se señaló que la Constitución no garantizaba el derecho a la alimentación y se recomendó a Mongolia que la enmendase para incluir una disposición al respecto<sup>13</sup>. En esa misma comunicación se afirmó que, si bien existían varias leyes sobre la inocuidad de los alimentos, no había una legislación global que estipulase la protección del derecho a la alimentación y que impidiese la vulneración de este derecho<sup>14</sup>.

6. En la comunicación conjunta JS4 se indicó que el derecho al sufragio igual no estaba estipulado en la Constitución ni en la legislación, y se recomendó que Mongolia lo incorporase en su Constitución y revisase su legislación para garantizar su cumplimiento<sup>15</sup>.

### C. Estructura institucional y de derechos humanos

7. Según la comunicación conjunta JS5, las instituciones y mecanismos públicos encargados de los derechos humanos eran la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y el Comité para la Aplicación del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos<sup>16</sup>.

8. En la comunicación conjunta JS1 se indicó que: a) la Ley sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia no se ajustaba a los Principios de París; b) la selección y el nombramiento de los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se regían por motivos políticos; y c) sus miembros carecían de experiencia o conocimientos pertinentes en materia de derechos humanos<sup>17</sup>. En la JS5 se formularon observaciones similares y se señaló además que la ley no garantizaba la independencia de la Comisión<sup>18</sup>. En la JS1 se recomendó que Mongolia revisara dicha ley para garantizar su cumplimiento de los Principios de París, mejorara el proceso de nombramiento y selección de los miembros de la Comisión a fin de garantizar su independencia, experiencia o conocimientos en materia de derechos humanos, y la autorizara a investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos<sup>19</sup>.

9. Según la JS1, el *Tsets* Constitucional (tribunal), establecido como mecanismo para garantizar la protección de los derechos humanos, carecía de autoridad para revisar las decisiones del Tribunal Supremo, y no se le había concedido la facultad de revisar las decisiones de los tribunales relativas a las denuncias de los ciudadanos sobre la compatibilidad de las decisiones judiciales con la Constitución<sup>20</sup>. En la JS5 se señaló que los ciudadanos no tenían derecho a apelar ante el *Tsets*<sup>21</sup>.

### D. Medidas de política

10. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia mencionó la adopción del Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos en 2003<sup>22</sup>. Según la JS5, la elaboración del Plan de Acción contó con una amplia participación ciudadana. Sin embargo, sus efectos fueron limitados debido a una aplicación insuficiente y a la no utilización de sus mecanismos de vigilancia<sup>23</sup>.

11. En la comunicación conjunta JS2 se indicó que, en 2005, Mongolia adoptó el Programa para la protección de mujeres y niños contra la trata de personas y la explotación sexual y creó un consejo nacional para supervisar su aplicación<sup>24</sup>. En la misma comunicación, se recomendó la revisión del Programa y la asignación de fondos suficientes en el presupuesto estatal para su aplicación<sup>25</sup>.

12. Según la comunicación conjunta JS7, no había programas ni servicios económicos o sociales para ayudar a los migrantes de las zonas rurales a adaptarse a la vida urbana y a tener acceso a los servicios educativos, médicos y sociales. Además, se mencionó la necesidad de preparar y poner en marcha programas dirigidos a facilitar servicios sociales básicos y en el lugar de trabajo a los emigrantes que regresen voluntariamente del extranjero o que sean deportados a Mongolia<sup>26</sup>.

## **II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

### **A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

13. En la comunicación conjunta JS5 se mencionó que la presentación puntual de informes sobre el estado de la aplicación de los tratados de derechos humanos y las medidas adoptadas por Mongolia en relación con las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados habían sido insuficientes<sup>27</sup>. La JS4 se refirió también a la cuestión de la presentación puntual de informes sobre los tratados internacionales de derechos humanos<sup>28</sup>.

14. La Comisión Nacional de Derechos Humanos recomendó a Mongolia que invitara a los relatores especiales sobre el derecho a la alimentación, los desechos tóxicos y el derecho a la salud<sup>29</sup>.

### **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

#### **1. Igualdad y no discriminación**

15. Según Amnistía Internacional, ni la legislación ni la Constitución prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual o de identidad de género<sup>30</sup>. Amnistía Internacional instó a Mongolia a garantizar que la discriminación por motivos de orientación sexual o de identidad de género fuese objeto de prohibición explícita tanto en la legislación como en la Constitución<sup>31</sup>. Además, Amnistía Internacional pidió a Mongolia que enmendara la legislación de manera que se incluyese una definición de discriminación racial conforme a la que figura en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>32</sup>. En la comunicación conjunta JS8 se recomendó a Mongolia que promulgase una ley contra la discriminación que reflejase de manera explícita la no discriminación por VIH/SIDA y que estableciese un mecanismo para supervisar su aplicación<sup>33</sup>.

16. En las comunicaciones conjuntas JS8 y JS9, se recomendó a Mongolia que promulgara una ley contra el delito de incitación al odio para proteger a las minorías de los delitos motivados por el odio, garantizar la privacidad y la confidencialidad de la información, promover la educación y la conciliación, y prever recursos penales, administrativos y civiles que fuesen rápidos y eficaces<sup>34</sup>.

17. Amnistía Internacional se refirió a la información sobre la discriminación de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT), entre otros, el despido o el desalojo forzoso debido a su orientación sexual o identidad de género, real o presunta, e informó de que, en muchos casos, las víctimas no pedían ayuda a la policía por miedo a las represalias<sup>35</sup>. En la JS8 se afirmó también que la discriminación y los abusos de los derechos humanos de los LGBT eran endémicos en los sectores público y privado, por ejemplo en la policía y la judicatura, los servicios médicos, la educación, la vivienda y los medios de comunicación<sup>36</sup>. En la JS9, se señaló la discriminación contra los LGBT en el sector de la vivienda<sup>37</sup>.

18. En la JS9 se hizo referencia a la información relativa a la discriminación generalizada de los LGBT en el lugar de trabajo tanto en el sector público como en el privado, y se indicó que ambos sectores contribuían activamente a las violaciones del derecho al trabajo de los LGBT. Se citaron también informes de hostigamiento, acoso, intimidación y ostracismo de los LGBT en el lugar de trabajo. En esa misma comunicación se recomendó a Mongolia que garantizase la no discriminación por motivos de orientación

sexual o identidad de género en el lugar de trabajo y que velase por que el Gobierno y el sector privado elaborasen códigos de conducta en los que los principios de los derechos humanos se plasmasen en códigos de deontología profesional<sup>38</sup>.

19. Según la JS9, no se registraban ni reconocían los matrimonios entre personas del mismo sexo y se recomendó a Mongolia que revisase la Ley de familia para brindar protección y asistencia a los adultos que desearan casarse y fundar una familia sin ser discriminados por su orientación sexual<sup>39</sup>. Además, en las JS9 y JS8 se recomendó a Mongolia que garantizara que los matrimonios entre personas del mismo sexo legítimamente reconocidos en otros lugares disfruten de la misma condición o reconocimiento y de la misma protección jurídica y civil que los matrimonios heterosexuales<sup>40</sup>.

20. En la comunicación conjunta JS8 se hizo referencia a la prueba de detección del VIH/SIDA preprofesional obligatoria, que violaba los derechos de los seropositivos a elegir su empleo libremente. Se recomendó a Mongolia que estableciera garantías jurídicas mediante una enmienda a la Ley del trabajo sobre la no discriminación de los seropositivos en el lugar de trabajo para garantizar la seguridad laboral de las personas que viven con el VIH/SIDA<sup>41</sup>.

21. En la JS10, se señaló que no se daban las condiciones necesarias para que los niños con discapacidad acudiesen a una escuela normal: los maestros no estaban capacitados, no había servicios de asistencia y enfermería en las escuelas y había una actitud negativa de la población hacia los niños con discapacidad. En esa comunicación se señaló además que no había libros en Braille ni aparatos parlantes en las escuelas. Tampoco había libros de texto para niños con dificultades auditivas<sup>42</sup>.

## **2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

22. Amnistía Internacional indicó que el Presidente había anunciado en enero de 2010 una moratoria de la ejecución de la pena de muerte y que, según el Presidente, las condenas a muerte se habían conmutado por penas de 30 años de prisión<sup>43</sup>. Amnistía Internacional señaló que, antes de la moratoria, la pena de muerte estaba clasificada, según la ley, como secreto de Estado, y que no había estadísticas oficiales sobre las condenas a muerte o las ejecuciones. Las familias de los condenados a muerte no eran informadas de las ejecuciones con antelación ni recibían los cuerpos de los ejecutados<sup>44</sup>. Amnistía Internacional instó a Mongolia, entre otras cosas, a enmendar su legislación para abolir la pena de muerte en la ley y en la práctica<sup>45</sup>.

23. En la JS1 se señalaron los esfuerzos insuficientes realizados para adecuar la legislación a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y preparar un marco jurídico que impidiese y castigase la tortura<sup>46</sup>. Amnistía Internacional pidió que se enmendara la legislación para tipificar la tortura como delito según la definición que figura en la Convención contra la Tortura<sup>47</sup>. Señaló que el borrador del código penal que estaba siendo examinado por el Gran Khural Estatal (Parlamento) no incluía una definición de tortura acorde con las normas internacionales<sup>48</sup>.

24. La Comisión Nacional de Derechos Humanos recomendó que se creara, dentro de su estructura, un mecanismo nacional de prevención<sup>49</sup>. La Comisión también consideró necesario crear un mecanismo independiente de supervisión en la estructura del Gobierno que incluyera a personas con discapacidad y a representantes de sus organizaciones, así como a otros interesados en la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo<sup>50</sup>.

25. Amnistía Internacional informó de que, en relación con la protesta contra las acusaciones de fraude generalizado en las elecciones parlamentarias de 2008, la policía detuvo a más de 700 personas los días 1º y 2 de julio de ese año durante la noche y a otras

100 en las semanas siguientes por presuntos delitos cometidos durante la protesta. Según Amnistía Internacional, la policía utilizó fuego real y disparó al menos contra nueve personas, hiriendo de muerte a cuatro; una quinta persona falleció, al parecer, por inhalación de humo<sup>51</sup>. Amnistía Internacional pidió a Mongolia que, entre otras cosas, garantizase la capacitación de la policía para evitar el uso de la fuerza, excepto en circunstancias excepcionales según lo establecido en las normas internacionales<sup>52</sup>.

26. En lo que concierne a los disturbios del 1º de julio de 2008, en la JS1 se afirmó que agentes de policía amenazaron y golpearon a los detenidos obligándoles a testificar en su contra y que muchos de ellos fueron condenados por delitos que no habían cometido. Las víctimas de los disturbios del 1º de julio de 2008 fueron acusadas de delitos penales a partir de fotocopias de declaraciones de testigos y de pruebas<sup>53</sup>. Amnistía Internacional señaló que se hizo caso omiso a las denuncias de tortura y malos tratos o que se desestimaron sin realizar investigaciones adecuadas<sup>54</sup>.

27. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas señaló que los castigos corporales seguían siendo lícitos en el hogar y que las disposiciones contra las violencias y los abusos presentes en la legislación no se interpretaban como una prohibición de todos los tipos de castigos corporales en la educación infantil. Según la Iniciativa Global, los castigos corporales estaban prohibidos en las escuelas. En el sistema penal, los castigos corporales eran ilegales como pena para un delito, pero no estaban explícitamente prohibidos como medida de disciplina en las instituciones penitenciarias. Los castigos corporales eran lícitos en otros tipos de centros. La Iniciativa Global señaló además que se habían formulado propuestas en la revisión de la Ley de familia para prohibir los castigos corporales en las instituciones de acogida<sup>55</sup>.

28. En la JS9 se mencionaron casos de hostigamiento y persecución de los LGBT por parte del Departamento General de Policía y el Servicio General de Inteligencia. Se señaló además que, según la información recopilada por la comunidad de LGBT, eran frecuentes los actos de violencia sexual contra personas transgénero y lesbianas y mujeres bisexuales en particular, y que la violencia doméstica, tanto física como psicológica, era la forma más habitual de violencia a que se enfrentaban los LGBT<sup>56</sup>. Amnistía Internacional también hizo referencia a los informes de agresiones contra los LGBT<sup>57</sup>. Amnistía Internacional pidió a Mongolia que garantizase la investigación concienzuda e imparcial de todas las denuncias de agresiones y amenazas contra personas por su orientación sexual o su identidad de género y que hiciese comparecer a los responsables ante la justicia<sup>58</sup>. En las comunicaciones conjuntas JS8 y JS9 se recomendó a Mongolia que enmendara la Ley sobre violencia doméstica de 2004 de forma que se incluyesen referencias específicas a la violencia doméstica contra los LGBT y se proporcionara reparación a las víctimas<sup>59</sup>.

29. En la comunicación conjunta JS9 se recomendó a Mongolia que facilitara una formación continua en el sector judicial y entre las fuerzas del orden en lo que respecta a la prevalencia de la violencia sexual y de género contra los LGBT y que codificara la obligación de esos sectores de atenerse a prácticas no discriminatorias e incluyentes, como la preservación de la dignidad y de la confidencialidad al tratar con víctimas de abusos sexuales<sup>60</sup>. En la JS9 también se recomendó a Mongolia que facilitase servicios sociales y de apoyo a las minorías sexuales que hubieran sido víctimas de violencia doméstica, por ejemplo, albergues estatales de protección para las víctimas, atención médica y asesoramiento psicológico<sup>61</sup>.

30. Según la comunicación conjunta JS2, en los casos de trata de personas, los tribunales suelen aplicar la disposición del Código Penal relativa a los delitos de inducción a la prostitución o de organización de esta actividad en vez de recurrir a las disposiciones sobre la trata de personas. Además, alrededor del 85% de los casos investigados fueron sobreesidos por la fiscalía por falta de pruebas<sup>62</sup>. En la JS2 se señaló además que la legislación no preveía la protección de las víctimas y de los testigos en los casos de trata de personas<sup>63</sup>. Se recomendó a Mongolia que aprobara una ley general contra la trata de personas para abordar las cuestiones relativas a brindar protección y asistencia a las víctimas y a los testigos de la trata de personas, indemnizar a las víctimas y restablecer su reputación, así como prevenir y combatir la trata de personas<sup>64</sup>.

31. Según Amnistía Internacional, se reconocía que el hacinamiento en las cárceles era un problema permanente, y en algunos casos los reclusos se veían obligados a compartir cama. Mencionó además las deficientes condiciones de los centros de detención, entre otros la falta de ventilación y de acceso a agua potable en las celdas<sup>65</sup>. Amnistía Internacional instó a Mongolia, entre otras cosas, a examinar la situación y los recursos, incluida la financiación, en lo relativo al trato y la custodia de todos los reclusos y detenidos y a permitir que se llevaran a cabo inspecciones detalladas, imparciales e independientes de las cárceles y otros centros de detención para garantizar que se cumplieren las normas internacionales<sup>66</sup>.

32. En la JS2 se mencionó la vulnerabilidad de las niñas y las mujeres ante los casos de explotación sexual, así como el hecho de que Mongolia no hubiera adoptado medidas para la prestación de protección o asistencia a las víctimas, la indemnización por daños, el restablecimiento de su reputación o su rehabilitación<sup>67</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

33. Según la comunicación conjunta JS5, no se garantizaba la independencia de la judicatura y, por lo tanto, ésta no podía cumplir su obligación de garantizar los derechos humanos y el estado de derecho. Se señaló la importancia de ocuparse del sistema de selección y nombramiento de los jueces, el cumplimiento de las normas éticas y los cambios estructurales en la reforma judicial<sup>68</sup>.

34. En la JS1 se señaló que, si bien la policía tenía la obligación de ponerse en contacto con los familiares de un detenido o su abogado en un plazo de 24 horas a partir de la detención o permitirle que se pusiera en contacto con su familia, sus amigos o su abogado, no la cumplía<sup>69</sup>.

35. En la JS1 se indicó que no se estaba dando cumplimiento a las disposiciones jurídicas según las cuales un sospechoso o acusado tenía derecho a asistencia letrada y que los interrogatorios se realizaban sin la presencia de un abogado<sup>70</sup>.

36. Amnistía Internacional señaló que, tras los disturbios del 1º de julio de 2008, se habían interpuesto ante la fiscalía al menos 11 denuncias de tortura y otros malos tratos y que todas ellas habían sido desestimadas por falta de pruebas. Amnistía Internacional instó a Mongolia a, entre otras cosas, crear mecanismos eficaces para la tramitación de las denuncias de tortura o malos tratos, garantizar que la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General recibiera recursos y financiación suficientes de manera que pudiese realizar investigaciones rápidas, independientes, imparciales y detalladas de las denuncias de delitos en que se dieran violaciones de los derechos humanos contra funcionarios, y adoptar medidas urgentes para que se introdujeran sistemas de vigilancia por vídeo y audio y de grabación en todos los interrogatorios<sup>71</sup>.

37. Amnistía Internacional señaló además que la Fiscalía General había iniciado una investigación sobre el uso de munición real por parte de la policía durante los disturbios del

1º de julio de 2008. Sin embargo, en febrero de 2010 la Fiscalía General retiró los cargos contra 10 agentes de policía y 4 altos funcionarios. Si bien tomaba nota de que las familias de los fallecidos durante los disturbios habían sido indemnizadas, Amnistía Internacional señaló que ello no debería ir en detrimento de su derecho a interponer acciones civiles o penales contra los funcionarios<sup>72</sup>. Amnistía Internacional instó a Mongolia a enjuiciar a los sospechosos de cometer violaciones de los derechos humanos siguiendo las normas internacionales sobre garantías procesales y a velar por que las víctimas de los delitos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad dispusieran de recursos efectivos y recibieran una reparación adecuada, mediante restitución, indemnización o rehabilitación, así como garantías de que lo sucedido no iba a repetirse, con arreglo a las normas internacionales<sup>73</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

38. Según la JS8, no se respetaba la confidencialidad en el caso de los seropositivos y se recomendó a Mongolia que enmendara la Ley de sanidad para garantizar la protección de la confidencialidad de las personas que viven con el VIH/SIDA. En esa misma comunicación se recomendó además la armonización de la Ley sobre la prevención del VIH/SIDA y la Ley de confidencialidad para garantizar el derecho a la privacidad en lo que concierne al estado serológico de las personas<sup>74</sup>. De igual modo, Amnistía Internacional hizo referencia a los informes de LGBT que habían sido objeto de vigilancia por medio de fotografías y escuchas telefónicas, de detenciones arbitrarias y de amenazas por parte de agentes del orden<sup>75</sup>.

39. Al tiempo que se señalaba la falta de una disposición reguladora de las actividades de los intermediarios matrimoniales que operan a nivel internacional, en la JS2 se indicó que era un fenómeno general en Mongolia, en especial en los matrimonios de niñas y mujeres con ciudadanos extranjeros a cambio de dinero<sup>76</sup>.

#### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

40. Amnistía Internacional instó a Mongolia a promover los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión sin discriminar a los miembros de la comunidad de LGBT<sup>77</sup>. Asimismo, en la comunicación conjunta JS9 se recomendó a Mongolia que garantizara el pleno disfrute de la libertad de asociación y de reunión pacífica de los miembros de las minorías sexuales<sup>78</sup>.

41. En la JS5 se recomendó a Mongolia que creara un entorno jurídico propicio para el desarrollo y las actividades sostenibles e independientes de las organizaciones de la sociedad civil, aprobara disposiciones legales que les permitiesen entablar litigios de interés público y supervisara la aplicación de las leyes<sup>79</sup>.

42. En cuanto a los procesos electorales, en la JS4 se señaló que los comités electorales seguían al servicio de los partidos políticos. Se mencionó además la falta de transparencia en la financiación de las elecciones y de los partidos políticos, la utilización de recursos públicos por parte de los candidatos de los partidos en el poder y las restricciones en la supervisión independiente de la inscripción de votantes<sup>80</sup>. Se indicó que la supervisión de los procesos electorales se llevaba a cabo al azar y debía institucionalizarse mediante una disposición jurídica que garantizara su independencia y eficacia<sup>81</sup>.

43. Según la JS2, las mujeres mongolas, que representaban el 51% de la población, constituían el 3,9% del poder legislativo. Se señaló además que la disposición según la cual la proporción entre los candidatos hombres y mujeres de los partidos y las coaliciones no debía ser inferior al 30% había sido anulada por el Gran Khural Estatal (Parlamento) antes de las elecciones parlamentarias de 2008. Se recomendó a Mongolia que volviera a



instaurar la disposición relativa a la cuota de no menos del 30% de mujeres candidatas fijada para los partidos políticos<sup>82</sup>. La Comisión Nacional de Derechos Humanos recomendó a Mongolia que garantizase la participación de las mujeres y las minorías nacionales en el proceso de adopción de decisiones estableciendo cuotas en la legislación<sup>83</sup>.

44. Según la JS8, la representación de las minorías étnicas en la formulación de políticas era insuficiente o, en el caso de los dukha, totalmente inexistente. Se recomendó a los organismos gubernamentales locales, regionales y nacionales que diseñasen mecanismos para garantizar la participación de las minorías étnicas en la formulación de políticas, por ejemplo introduciendo cuotas para reservar escaños a las minorías étnicas en los *khurals* (parlamentos) nacionales, de los soum y de los aimag. En todos los niveles de la formulación de políticas deberían establecerse redes o sistemas de asesoramiento para que los grupos minoritarios puedan nombrar enlaces<sup>84</sup>.

45. En la JS7 se indicó que los migrantes de las zonas rurales a las urbanas no podían ejercer su derecho a elegir representantes y ser elegidos<sup>85</sup>.

## 6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

46. Según la JS5, el desempleo no disminuía. El salario mínimo fijado por el Estado se sometía a revisiones periódicas pero no bastaba para satisfacer siquiera las necesidades más básicas de los pobres<sup>86</sup>.

47. En la JS2 se señaló que había numerosos casos de explotación de ciudadanos mongoles por empresas y entidades mongolas y extranjeras que operaban en Mongolia. Las condiciones laborales eran inadecuadas y la remuneración era insuficiente<sup>87</sup>.

## 7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

48. Amnistía Internacional declaró que los distritos de *gers* en Mongolia contaban con un acceso limitado a unas condiciones de vida y unos servicios básicos, entre otros, niveles adecuados de vivienda, infraestructura, saneamiento y desagüe. Amnistía Internacional celebró los esfuerzos de la Oficina del Gobernador de la capital por responder a las inquietudes de los habitantes de los distritos de *gers* en Ulaanbaatar<sup>88</sup>. A ese respecto, Amnistía Internacional instó a Mongolia a luchar contra la discriminación directa e indirecta de los habitantes de los *gers* estableciendo disposiciones jurídicas y prácticas para garantizar un acceso equitativo al agua potable, el saneamiento, la atención médica, una vivienda adecuada y la educación, y asegurar la participación activa de esas personas en los procesos de mejora, planificación y presupuestación que repercutiesen directamente en sus vidas<sup>89</sup>.

49. En la JS3 se indicó que el Gobierno seguía sin proporcionar a sus ciudadanos una cantidad suficiente de alimentos nutritivos y aptos para el consumo que satisficieran las necesidades alimentarias tradicionales a precios razonables y asequibles. Se hizo referencia a informes en los que se indicaba que había malnutrición en el 60% de los hogares. Los bajos niveles de ingresos y los altos precios de los alimentos suponían una violación del derecho de los ciudadanos a la alimentación y a no padecer hambre<sup>90</sup>.

50. En la JS3 se indicó además que, debido a la falta de expertos y a la escasa capacidad técnica de los laboratorios, la calidad general de los alimentos había empeorado dejando a la población sin información e ingiriendo alimentos no aptos para el consumo, lo cual provocaba intoxicaciones alimentarias y enfermedades del sistema digestivo<sup>91</sup>. Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló que la laxitud en los controles de calidad de los alimentos nacionales e importados quedaba patente en los casos persistentes de enfermedad, intoxicación y muerte<sup>92</sup>. En la JS3 se recomendó mejorar la supervisión e inspección de la seguridad alimentaria por medio de mejoras técnicas en los laboratorios y otros centros de inspección<sup>93</sup>.

51. Según la comunicación conjunta JS10, debido a que la mayor parte de los medicamentos y de los servicios médicos eran costosos, las personas con discapacidad no tenían acceso a servicios médicos de calidad. Hospitales, sanatorios y otros centros médicos no eran accesibles para las personas con discapacidad<sup>94</sup>.

52. En la JS9 se recomendó a Mongolia que garantizase la información del personal sanitario acerca de las cuestiones físicas y psicológicas que afectaban a las minorías sexuales y que prestase servicios sanitarios sin discriminación ni ostracismo<sup>95</sup>.

53. Según la comunicación conjunta JS6, la utilización de sustancias químicas tóxicas en la minería provocó la contaminación del suelo y el aire en varios asentamientos, causando cientos de muertes y numerosas enfermedades y el consiguiente sufrimiento<sup>96</sup>.

54. En la JS10 se hizo referencia a los problemas experimentados por las personas con discapacidad para acceder a los servicios y a los edificios públicos, como centros educativos y hospitales, y para utilizar el transporte público debido a que ni los edificios ni el transporte público cumplen los requisitos físicos adecuados<sup>97</sup>. Se señaló que muchas personas con discapacidad viven con familiares o en *gers* tradicionales sin calefacción, retrete ni agua potable ni caliente<sup>98</sup>.

55. Según la JS7, la marcha de personas de las zonas rurales en busca de mejores condiciones y oportunidades de educación, atención médica y condiciones de vida se ha intensificado desde los años noventa, y continúa en la actualidad. Se afirmó que los migrantes de las zonas rurales a las urbanas no tenían acceso a viviendas decentes ni garantías de unas condiciones de vida seguras y adecuadas<sup>99</sup>.

56. En la JS7 se señaló que los migrantes de las zonas rurales a las urbanas se enfrentaban a procesos de inscripción largos y burocráticos con las autoridades locales para obtener las tarjetas de residencia. Si los migrantes no se inscribían, se les negaba el derecho a la tierra, el acceso a viviendas decentes y la atención médica. Los migrantes vivían en *gers* (viviendas tradicionales) en las que no había acceso a los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento ni eliminación de desechos<sup>100</sup>.

57. En la JS5 se observó con preocupación la alta tasa de pobreza, el alto nivel de desempleo, el aumento del número de trabajadores pobres entre la población activa, y el aumento del número de pobres, personas sin hogar y niños trabajadores, además de hogares encabezados por mujeres<sup>101</sup>.

## 8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

58. Según la comunicación conjunta JS7, los hijos de los migrantes de las zonas rurales a las urbanas carecían de acceso a guarderías y escuelas primarias. Las escuelas a las que acudían estos niños tenían problemas de hacinamiento y funcionaban en tres turnos. Los padres que enviaban a sus hijos a una escuela en mejores condiciones acababan desembolsando más dinero para pagar el transporte<sup>102</sup>. Amnistía Internacional señaló que las escuelas en los distritos de *gers* tenían menos recursos y su mantenimiento era insuficiente, y, al parecer, había entre tres y cuatro turnos al día para acomodar al gran número de alumnos<sup>103</sup>.

59. En la JS8 se recomendó además a Mongolia que revisara los planes de estudios de la educación secundaria y de la formación de maestros con el fin de integrar la cuestión de los derechos humanos, prestando especial atención a la inclusión de las minorías sexuales<sup>104</sup>.

## 9. Minorías y pueblos indígenas

60. En la JS8 se afirmó que las minorías étnicas seguían sufriendo marginación cultural, lingüística, económica y política, y que seguían estando en una situación de desventaja en comparación con la mayoría étnica en Mongolia. En esa misma comunicación se señaló que

las políticas públicas no comprendían los intereses de las minorías étnicas ni podían responder a ellos con eficacia<sup>105</sup>.

61. Según la JS8, los progresos educativos de las minorías que no hablaban mongol se veían obstaculizados por la falta de educadores cualificados que hablasen los idiomas de las minorías, la escasez de libros de texto y de recursos en esos idiomas y la inexistencia de una política educativa eficaz centrada en las minorías<sup>106</sup>. En la JS8 se recomendó a Mongolia que revisara la educación que se impartía en idiomas minoritarios y que garantizara que siguiese las mismas normas y tuviese el mismo nivel de exigencia que la educación en mongol<sup>107</sup>.

62. Según la JS8, las minorías étnicas que, de acuerdo con las normas internacionales, eran grupos indígenas o tribales no gozaban de derechos ni de salvaguardias especiales<sup>108</sup>. En la JS5 se indicó que alrededor del 30% de la población consistía en pastores nómadas que habían abandonado el nomadismo y sus tierras y a quienes se les negaba el derecho a mantener su cultura tradicional<sup>109</sup>. En la JS8 se recomendaba a Mongolia que ratificara el Convenio N° 169 de la OIT, en el que se reconocen las circunstancias y los derechos especiales de los grupos indígenas y tribales<sup>110</sup>.

63. En la JS7 se hizo referencia a la violación de los derechos de los pueblos indígenas a llevar una vida nómada tradicional y dedicarse a la ganadería trashumante, ya que los pastos fértiles, los campos de heno, los terrenos en que acampaban y las mejores fuentes de agua potable habían pasado a pertenecer a los propietarios de las licencias y concesiones mineras<sup>111</sup>. Según la JS5, se emitieron licencias de explotación de tierras de pastoreo sin indemnizar por la pérdida correspondiente. Los ganaderos, obligados a abandonar la ganadería nómada, tuvieron que trasladarse a las zonas urbanas<sup>112</sup>. En la JS8 se recomendó a Mongolia que adoptara una política de tenencia de la tierra favorable a las minorías étnicas previa consulta a los grupos minoritarios a fin de garantizar el uso y el acceso tradicionales a las tierras de pastoreo<sup>113</sup>.

64. En la JS8 se hizo referencia a la falta de protección especial para la minoría dukha, dedicada a la cría de renos, cuya dependencia de la caza de animales salvajes para alimentarse se veía amenazada por duras leyes sobre la caza que no contemplaban el uso de los recursos naturales por los grupos minoritarios para su subsistencia<sup>114</sup>. Se recomendó a Mongolia que, entre otras cosas, otorgara a los grupos apropiados derechos y concesiones como el uso preferente de los recursos naturales, en particular de aquellos de los que dependen históricamente para su subsistencia<sup>115</sup>.

#### **10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

65. En la JS8 se mencionó el riesgo de apatridia de las minorías étnicas, especialmente al observar los casos documentados de kazakos apátridas debido a sus desplazamientos entre Mongolia y Kazajstán a principios de los años noventa<sup>116</sup>.

#### **11. Derecho al desarrollo**

66. Según la comunicación conjunta JS5, a pesar de que el Gobierno recibía cientos de millones de dólares en concepto de crédito y asistencia para el desarrollo con el objetivo de luchar contra la pobreza, estas medidas no estaban dando resultados visibles. Al parecer, el motivo podría ser la falta de un planteamiento centrado en las personas y de la participación de las personas especialmente pobres en el diseño y aplicación de los proyectos y programas de desarrollo. La información sobre el crédito y la asistencia para el desarrollo no siempre estaba disponible en mongol ni era fácil acceder a ella, por lo que era difícil que la población participara en la aplicación y supervisión de los proyectos de desarrollo y que se beneficiara de ellos para poder ejercer su derecho al desarrollo<sup>117</sup>.

### III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

67. Amnistía Internacional señaló que se había anunciado una moratoria de la ejecución de la pena de muerte y que en 2009 no se habían realizado ejecuciones<sup>118</sup>.

68. En la JS7 se mencionó el aumento de la población empobrecida que había perdido sus rebaños debido a catástrofes naturales y de aquellos que habían perdido su trabajo a causa de reglamentos mineros inadecuados<sup>119</sup>.

69. En la JS5 se indicó que la minería había tenido efectos negativos inmediatos y directos en el derecho de los ciudadanos a vivir en un entorno seguro, el derecho a la protección contra los desequilibrios ecológicos, el derecho a conservar y transmitir las tradiciones culturales indígenas, el derecho al agua y a un nivel de vida digno, el derecho a la libertad de elegir el estilo de vida, el derecho a la información y a la participación en la adopción de decisiones, el derecho al bienestar social y a los servicios sociales, el derecho al desarrollo y el derecho a la reparación<sup>120</sup>.

### IV. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

70. En la comunicación conjunta JS5 se indicó que Mongolia tal vez necesitara asistencia técnica para el fomento de la capacidad a fin de introducir planteamientos basados en los derechos humanos en todos los niveles de la preparación de políticas y la planificación de programas, generar capacidad para el análisis del contenido de políticas, programas y leyes y su aplicación desde la perspectiva de los derechos humanos, fortalecer las instituciones y mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos y establecer un fondo de apoyo para que las organizaciones de la sociedad civil sean sostenibles<sup>121</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

#### *Civil society*

- AI Amnesty International\*, London, U.K.;
- CCA Center for Citizens' Alliance, Mongolia;
- GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children;
- JS1 Joint Submission submitted by: Centre for Law and Human Rights, Mongolia, NGO Coalition for Documentation and Protection of Human rights, and Coalition, "July 1", Mongolia;
- JS2 Joint Submission submitted by Human Security Policy Studies Centre, Centre for Human Rights and Development, Human Rights Centre for Citizens, Mongolian Gender Equality Centre, The Asia Foundation, Advocacy Centre for Children, Mongolian Women Lawyer's Association and End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes Global Network;
- JS3 Joint Submission by Huns (Food) Coalition, Centre for Human Rights and Development, and Steps without Border, Mongolia;
- JS4 Joint Submission submitted by Women for Social Progress movement; Voter Education center; and Philanthropy Centre;
- JS5 Joint Submission submitted by: Research Centre on Human Rights and Democracy; Citizens' Alliance Centre; Environmental Citizens' Council (Network of 300 member organizations); Land of My Mongolia; Coalition of Mongolian Citizens' Movements for Protection of Nature (Network of 15 member movements); Mongolia LGBT Centre; National AIDS Foundation; Itgel Foundation; Youth and Health Centre; ARULAR Association of Kazak women; Centre of Buriad Research; Mongolian Women's Foundation; Democracy Education Centre; Mongolian Women's Federation; Open

- Society Forum; Confederation of Mongolian Trade Unions; Mongolian People's Coalition for Food Sovereignty (Network of 20 member organizations); Oyu Tolgoi Watch; Human Rights Centre for Citizens; Voters' Education Centre; Law and Human Rights (NGO network on State of Emergency and Human Rights); MONFEMNET – Mongolian women's NGOs network; Princess Center; Mongolian National Children's Rights Centre; Mongolian Association of School Social Workers; Child and Litigation Centre; United Association of People with Disability; Association of People with Disability; Zorig Foundation; Environment and Health Centre; Steps without Border; Centre for Human Rights and Development; Globe International; Men's Association; Women for Social Progress Movement; Association of citizens with wheel chair; National Federation of for Protection of Tuul River; Human Security Policy Studies Centre; Gender Equality Centre; Consumers' Foundation;
- JS6 Joint Submission submitted by: Open Society Forum; Human Rights – Development Centre; Steps Without Border; Network of Mongolian Environmental NGOs; Oyu Tolgoi Watch; Owners of Huvsgul Lake Movement; Mongolian Environmental Protection Federation; Ikh Baga Bayan Sharga; Salhi Sandag; United Movement for Lakes and Rivers; Gachuurt Association; Mon-Ame Mongol-American Scientific Research Center; Onon-Ulz River Movement; Human Rights-Environment-Sustainable Development; Nature-Development Association; Ger District Century Association; Association for Combating Air Pollution; Center for Research of Air and Environment Pollution; Ger Stove Project Association; Global Air Pollution Reduction Sustainable Development Foundation; National Disaster Prevention Center; New Generation Leadership; Eg uur – Eh nutag; Bright Perl; Save Mother Nature Foundation; Ambassador of Ecology; Eternal Green Life Association; Human Center Environmental Protection; Huduu Aral Movement; Asian Retired Association; Forest Research Student Union; Hongor Gobi; Green Gold Foundation; Association for Protection of Citizens from Crime; Summer Camp Friends; Nature Future Foundation; Ecological Education Centre; Nature Protection Youth & Student Association; Revered Root Association; Hairkhan Erdene Foundation; Mongolian Foundation for Protection of Desert and Steppe; Union of Mongolian Environmental NGOs; Teel Mandal; Climate Change, Renewable Energy Centre; Food Coalition; Parachute Association for Support of Nature Conservation; Technical Business Incubator Centre; Ecology Education Centre, National University of Mongolia; Selenge-Mother Ocean NGO; Baganuur, Toson Zaamar, Ariunsuvraga Coalition of Environmental Movements; Citizens' Cooperative for Protection and Restoration of Nature; Han-Uul District Association of Disabled Persons; and Animal Rights Protection Foundation;
- JS7 Joint submission submitted by: Human Rights Center to Support Citizens, Mongolia, Center for Gender Equality, Mongolia, Zorig Foundation, Mongolia, and Child Protection Center, Mongolia;
- JS8 Joint Submission submitted by: Arular Association of Kazakh Women, Itgel Foundation, Mongolian LGBT Center and National AIDS Foundation;
- JS9 Joint Submission submitted by: Mongolian LGBT Center and Sexual Rights Initiative;
- JS10 Joint Submission submitted by: Unified Federation of Disabled People's Organizations, "Aivuuun," Equal Society," Association of the Wheel-chair users, New Messenger Association, and the City Council of Disabled People's Organization.

*National human rights institution*

NHRCM National Human Rights Commission of Mongolia, Ulaanbaatar, Mongolia.

<sup>2</sup> AI, p. 3.

<sup>3</sup> See also JS1, para. 6 of the recommendations' part.

<sup>4</sup> See also JS7, p. 5.

<sup>5</sup> AI, p. 7.

<sup>6</sup> NHRCM, p. 5.

<sup>7</sup> AI, p. 3.

<sup>8</sup> JS4, para. 2.

<sup>9</sup> AI, p. 3.

<sup>10</sup> CCA, p. 3. See also JS5, para. 5.

<sup>11</sup> JS5, para. 10.

- <sup>12</sup> JS5 para 41. See also JS6, para. 5.  
<sup>13</sup> JS3, paras. 5–29.  
<sup>14</sup> JS3, para. 6.  
<sup>15</sup> JS4, paras. 9–14.  
<sup>16</sup> JS5, para. 11. See also JS6, para. 4.  
<sup>17</sup> JS1, para. 15.  
<sup>18</sup> JS5, para. 13.  
<sup>19</sup> JS1, para. 5 of Recommendations’ part, see also JS3, para. 32, JS5, para. 42.  
<sup>20</sup> JS1, para. 16. See also JS5, para. 7.  
<sup>21</sup> JS5, para. 7.  
<sup>22</sup> NHRCM, para. 2.  
<sup>23</sup> JS5, para. 14.  
<sup>24</sup> JS2, para. 18.  
<sup>25</sup> JS2, para. 19.  
<sup>26</sup> JS7, paras. 12–22.  
<sup>27</sup> JS5, para. 5.  
<sup>28</sup> JS4, para. 2.  
<sup>29</sup> NHRCM, p. 5.  
<sup>30</sup> AI, p. 3.  
<sup>31</sup> AI, p. 7. See also JS8, para. 14 and JS9, para. 6.1.  
<sup>32</sup> AI, p. 7.  
<sup>33</sup> JS8, para. 32.  
<sup>34</sup> JS8, para. 16 and JS9, para. 6.2.  
<sup>35</sup> AI, p. 6.  
<sup>36</sup> JS8, para. 13.  
<sup>37</sup> JS9, para. 19.  
<sup>38</sup> JS9, paras 15 and 16.1.  
<sup>39</sup> JS9, para. 28.1.  
<sup>40</sup> JS9, para. 28.2 and JS8, para. 15.  
<sup>41</sup> JS8, paras. 27 and 31.  
<sup>42</sup> JS10, p. 4.  
<sup>43</sup> AI, p. 3. See also NHRCM para. 7.  
<sup>44</sup> AI, p. 4.  
<sup>45</sup> AI, p. 7.  
<sup>46</sup> JS1, para. 9.  
<sup>47</sup> AI, p. 7.  
<sup>48</sup> AI, p. 3. See also NHRCM, para. 8.  
<sup>49</sup> NHRCM, p. 5.  
<sup>50</sup> NHRCM, para. 17.  
<sup>51</sup> AI, p. 4. See also JS1, paras. 3–5.  
<sup>52</sup> AI, p. 8.  
<sup>53</sup> JS1, para. 25.  
<sup>54</sup> AI, p. 4. See also JS1, paras. 5–6.  
<sup>55</sup> GIEACPC, paras. 1.1–1.3.  
<sup>56</sup> JS9, paras. 6–8.  
<sup>57</sup> AI, p. 6.  
<sup>58</sup> AI, p. 8.  
<sup>59</sup> JS8, para. 19 and JS9, para. 10.4.  
<sup>60</sup> JS9, para. 10.4.  
<sup>61</sup> JS9, para. 10.5.  
<sup>62</sup> JS2, para. 6.  
<sup>63</sup> JS2, para. 7.  
<sup>64</sup> JS2, para. 19.  
<sup>65</sup> AI, p. 4.  
<sup>66</sup> AI, p. 7.  
<sup>67</sup> JS2, para. 5–7.  
<sup>68</sup> JS5, para. 17.

- <sup>69</sup> JS1, para. 19.  
<sup>70</sup> JS1, para. 18.  
<sup>71</sup> AI, p. 7.  
<sup>72</sup> AI, p. 4.  
<sup>73</sup> AI, p. 8.  
<sup>74</sup> JS8, paras. 29, 33, 34.  
<sup>75</sup> AI, p. 6.  
<sup>76</sup> JS2, paras. 14–15.  
<sup>77</sup> AI, p. 8.  
<sup>78</sup> JS9, para. 14.1.  
<sup>79</sup> JS5, para. 41.  
<sup>80</sup> JS4, paras. 3–5.  
<sup>81</sup> JS4, para. 4.  
<sup>82</sup> JS4, paras. 8–18, see also NHRCM, para. 15.  
<sup>83</sup> NHRCM, p. 5.  
<sup>84</sup> JS8, paras. 4–7. See also NHRCM, para. 19.  
<sup>85</sup> JS7, paras. 6–7.  
<sup>86</sup> JS5, para. 22.  
<sup>87</sup> JS2, para. 12.  
<sup>88</sup> AI, p. 6.  
<sup>89</sup> AI, p. 8. See also JS5, para. 24.  
<sup>90</sup> JS3, paras. 13, 14, 20.  
<sup>91</sup> JS3, para. 18.  
<sup>92</sup> NHRCM, para. 11.  
<sup>93</sup> JS3, para. 36.  
<sup>94</sup> JS10, p. 9.  
<sup>95</sup> JS9, para. 24.1.  
<sup>96</sup> JS6, para. 16.  
<sup>97</sup> JS10, pp. 2–3.  
<sup>98</sup> JS10, p. 8.  
<sup>99</sup> JS7, paras. 6–7.  
<sup>100</sup> JS7, paras. 13–15.  
<sup>101</sup> JS5, paras. 21–22.  
<sup>102</sup> JS7, paras. 24–25.  
<sup>103</sup> AI, p. 6.  
<sup>104</sup> JS8, para. 22, see also JS9, para. 18.1.  
<sup>105</sup> JS8, paras. 3–4.  
<sup>106</sup> JS8, para. 5.  
<sup>107</sup> JS8, para. 8.  
<sup>108</sup> JS8, para. 6.  
<sup>109</sup> JS5, para. 30.  
<sup>110</sup> JS8, para. 10, see also JS6, para. 38.  
<sup>111</sup> JS7, para. 8, see also JS5, para. 30.  
<sup>112</sup> JS5, para. 31, see also JS3, para. 24.  
<sup>113</sup> JS8, para. 11.  
<sup>114</sup> JS8, para. 6.  
<sup>115</sup> JS8, para. 10.  
<sup>116</sup> JS8, para. 6.  
<sup>117</sup> JS5, para. 24.  
<sup>118</sup> AI, p. 3. See also NHRCM, para. 7.  
<sup>119</sup> JS7, para. 8.  
<sup>120</sup> JS5, paras. 27–33. See also JS6, para. 16.  
<sup>121</sup> JS5, para. 45.